



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 001632 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 08 ABR. 2024



Visto, el Oficio N° 003-2024-I.E. CEBA SAN FELIPE -J, de fecha 11 de marzo de 2024, y los demás documentos que acompañan con un total de dos (02) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley General de Educación N° 28044, Art. 69° que indica: El Consejo Educativo Institucional (CONEI) es un órgano de Participación, Concertación y Vigilancia Ciudadana, es presidido por el Director e integrado por los Subdirectores, Representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la II.EE lo justifiquen, también pueden integrar el titular de instituciones; asimismo en el caso de II.EE unidocentes y multigrados, el CONEI se conforma en base a los miembros de la comunidad educativa y autoridades;

Que, conforme al Artículo 55°, de la Ley General de Educación N° 28044, establece que, "El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo". Le corresponde: a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la presente ley, b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa, c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores, d) Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad, e) Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado;

Que, conforme al Artículo 37° del mismo marco normativo en mención, establece que, "La Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado". La Alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa, la Educación Básica Alternativa responde a las necesidades de: a) Jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



culminarla, b) Niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la Educación Básica Regular o que abandonaron el Sistema Educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares y c) Estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo;



Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28628 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2006-ED, referido a la elección, constitución y funcionamiento de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia y los representantes de los padres de familia ante el CONEI, en las Instituciones Educativas Públicas y de conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece que los padres de familia tienen el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que, mediante Oficio N° 003-2024-I.E CEBA SAN FELIPE-J, de fecha 11 de marzo de 2024, del Centro Poblado de Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, remite Resolución del Consejo Educativo Institucional (CONEI) -Resolución Directoral N° 002 CEBA S.F-J;



Que, de conformidad a lo facultado por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, D.S 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DRE y UGEL, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S.N° 004-2013-ED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR Y RECONOCER**, en vías de regularización, al **CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI)** del Centro de Educación Básica Alternativa (**CEBA**) San Felipe, del Centro Poblado de Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, el mismo que está constituido de la siguiente manera:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	DNI
PEDRO ISLA RAMIREZ	PRESIDENTE	00967885
JULIAN RODRIGUEZ CUEVA	DOCENTES NOMBRAOS	00850370
RAUL IVAN FASABI VASQUEZ	DOCENTES CONTRATADOS	44651764



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La vigencia del Consejo Educativo Institucional (CONEI) del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) San Felipe, del Centro Poblado de Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, es para el período 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

-----  
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UG 032 EDUC HC JUANJUÍ

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Juanjuí, 08 ABR 2024

  
-----  
Ginés André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL



JUPEDR  
JAA/OAJ  
SHR/VOA  
DVARR/HH